



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 708 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **17 DIC. 2012**

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°28-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Informe N° 438-2012-MPH-A/23.26, de fecha 16 de noviembre del 2012, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento del Sr. Gerente Municipal las presuntas faltas administrativas en forma reiterada cometida por la Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón;

Que, mediante Informe N°338-2012-MPH/23.26, de fecha 14 de noviembre del 2012 e Informe N° 240-2012-MPH/23.26-RE, de fecha 10 de agosto del 2012, el Responsable del Área de Escalafón informa que la Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón, secretaria de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga durante el año 2011 y 2012, viene faltando injustificadamente y de manera reiterada, adjuntando el record de asistencia de los dos indicados años resumiéndose en lo siguiente: en el mes de enero del 2011, inasistió injustificadamente los días 06, 10 (medio día) y el 19 (medio día), en el mes de febrero del 2011, inasistió el día 21 (medio día); en el mes de abril del 2011 los días 13 (medio día), 14, 15 y 18 (medio día); en el mes de mayo del 2011 los días: 6, 11 (medio día), 13 (medio día) y 27 (medio día); mes de Junio del 2011 los días 01, 16 y 22; mes de setiembre del 2011 los días 9 y 19, mes de noviembre del 2011 los días 07, 16 (medio día) y 25; mes de diciembre del 2011 los días 21 y 26 (medio día), haciendo un total de 17 días y medio en el año 2011;

Que, en el año 2012 la Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón, inasistió injustificadamente en el mes de febrero el día 20; en el mes de mayo los días 22(medio día) y 29; en el mes de Junio los días 01(medio día) y 08; en el mes de Julio los días 02 (medio día), 09, 16 y 30, en el mes de agosto el día 20 y en el mes de octubre los días 17 y 31, haciendo un total de 10 días y medio en el presente año;

Que, de los antecedentes se evidencia que la Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón, durante los años 2011 y el presente año viene faltando injustificadamente y en forma reiterada, por lo que en el presente caso habría trasgredido lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literal d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art. 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; c) concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, concordante con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM (Reglamento de la Ley), **Artículo 126°.-** Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y su Reglamento; **Artículo 127°.-** Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados, así como con decoro y honradez en su vida social, **Artículo 128°.-** Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estimulo conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la sanción correspondiente; asimismo concordante con lo previsto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los funcionario, Directivos y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 385-2010-MPH/GM de fecha 17 de Agosto del 2010, por tanto configurándose en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N° 276;

Que, de los actuados se concluye, Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón, durante los años 2011 y el presente año viene faltando injustificadamente y en forma reiterada, configurándose en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N° 276;

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REMITIR los actuados a la Unidad de Recursos Humanos a efectos de implementar las medidas disciplinarias respecto la Sra. Carmen Lucrecia Jurado Alarcón por haber incurrido en presunta falta administrativa disciplinaria prevista en el Art 28 literal a) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto Resolutivo, al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS

